12a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

## Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017

Punto 21.2.5 del orden del día

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CMS** | | |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | Distribución: General  UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.5  15 de junio de 2017  Español  Original: Inglés |

**Consolidación de Resoluciones: Las tortugas marinas**

*(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)*

Resumen:

Este documento consolida dos recomendaciones sobre las tortugas marinas en una sola resolución. Además, propone una nueva decisión.

**Consolidación de Resoluciones: Las tortugas marinas**

Antecedentes

1. Dos recomendaciones proporcionan asesoramiento a las Partes en relación a las tortugas marinas:
2. [Recomendación 7.6, Mejora del estado de conservación de la tortuga laúd (Dermochelys coriacea);](http://www.cms.int/sites/default/files/document/REC_7_6_TORTUGA_LAUD_sp_0_0.pdf)
3. [Recomendación 8.17, Tortugas marinas](http://www.cms.int/sites/default/files/document/CP8Rec_8_17_Marine_Turtles_spa_0_0.pdf).
4. En el Anexo 1 se presenta un proyecto de resolución consolidado que incluye, en la columna de la izquierda, el texto original y el preámbulo de las Recomendaciones que se están consolidando. La columna de la derecha indica la fuente del texto y un comentario sobre cualquier cambio propuesto.
5. El Anexo 2 contiene la versión limpia del proyecto de Resolución consolidada, teniendo en cuenta las observaciones del Anexo 1.
6. La consolidación subraya el tratamiento disparejo dado a Dermochelys coriacea en relación con otras especies de tortugas marinas cubiertas por la Convención. En consecuencia, la Secretaría ha propuesto una decisión al Consejo Científico solicitando que revise la información científica pertinente para determinar si debe revisarse la resolución consolidada. El proyecto de Decisión se incluye en el Anexo 3.

Acciones recomendadas:

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que
2. adoptar la Resolución consolidada incluida en el Anexo 2; y
3. adoptar la Decisión incluida en el Anexo 3.

**AnexO 1**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Las tortugas marinas**

*NB: El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.*

| **Párrafo** | **Comentarios** |
| --- | --- |
| *Recordando* la Recomendación 7.6 y la Recomendación 8.17; | Texto nuevo para reflejar la consolidación |
| *Reconociendo* que la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) figura en las listas de los Apéndices I y II a la CMS y que se le ha clasificado también entre las especies ~~amenazadas~~ vulnerables en la Lista Roja de la UICN (2001); | [Recomendación 7.6](http://www.cms.int/sites/default/files/document/REC_7_6_TORTUGA_LAUD_sp_0_0.pdf)  Mantener con un estado actualizados para las especies |
| *~~En referencia~~* ~~a la Resolución 3.2 (Génova, 1991), sobre el examen de las especies que figuran en el Apéndice I;~~ | [Recomendación 8.17](http://www.cms.int/sites/default/files/document/CP8Rec_8_17_Marine_Turtles_spa_0_0.pdf)  Revocar; Resolución 3.2 ha sido sustituida por la Resolución 11.13, *Acciones Concertadas y Cooperativas* |
| *~~En referencia~~* ~~asimismo a la Resolución 6.1 (Ciudad del Cabo, 1999), la Resolución 7.1 (Bonn, 2002) y la Resolución 8.29 (Nairobi, 2005), y en especial los cuadros en anexo que designaron a las tortugas marinas como especies para medidas concertadas continuadas;~~ | Recomendación 8.17  Revocar; Resolución 3.2 ha sido sustituida por la Resolución 11.13, *Acciones Concertadas y Cooperativas*. |
| *Preocupada* por que los estudios recientes de la *Dermochelys coriacea* en el Océano Pacífico indican que han disminuido en más de 90 % las poblaciones de sus crías respecto ~~de los dos últimos decenios~~ entre 1982 y 2002 y que esas poblaciones siguen disminuyendo; | Recomendación 7.6  Mantener con texto actualizado |
| *Observando* que se ha catalogado a la captura incidental en las pesquerías, incluidas las que llevan a cabo las flotas pesqueras en aguas distantes, entre los efectos más importantes que contribuyen a que disminuyan las poblaciones de *Dermochelys coriacea* en el Océano Pacífico; | Recomendación 7.6  Mantener |
| *Haciéndose ec*o de la intención de la resolución 6.2 (Ciudad del Cabo, 1999) de reducir la captura incidental de especies migratorias que preocupan a las Partes a la Convención; | Recomendación 7.6  Mantener |
| *Observando* que la distribución y el estado actual de la *Dermochelys coriacea* en las regiones del Océano Atlántico oriental, el Océano Índico y el Océano Pacífico occidental no se está vigilando en todos sus aspectos; | Recomendación 7.6  Mantener |
| *Preocupada* por que la captura de tortugas *Dermochelys coriacea*, y la recolección de sus huevos, por las comunidades costeras es una práctica generalizada e insostenible en muchos países, incluidos algunos Estados del área de distribución en el Pacífico occidental, el Océano Índico y el Atlántico oriental; ~~y~~ | Recomendación 7.6  Mantener |
| *Reconociendo* que la tortuga laúd tiene importancia cultural para algunas comunidades y que es posible que se permita su captura en el contexto de ciertas tradiciones, de conformidad con el párrafo 5 del artículo III de la Convención; | Recomendación 7.6  Mantener |
| *Teniendo en cuenta* que los objetivos del Memorando de Acuerdo sobre medidas de Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y su hábitat en el Océano Índico y de Asia sur  oriental (MdE Tortugas IOSEA) afecta a los Estados del Área de Distribución y a otros Estados a los que concierne, en cuanto a la conservación y recuperación de las agotadas poblaciones de tortuga marina respecto a la cuál comparten la responsabilidad; | Recomendación 8.17  Mantener |
| *Teniendo en cuenta también* que los Firmantes del Memorando de Acuerdo relativo a las Medidas de Conservación para las Tortugas Marinas de la Costa Atlántica de África (MdE sobre Tortugas del Atlántico ~~MdE~~ ~~sobre Tortugas Marinas de la Costa Atlántica Africana~~) han aceptado trabajar en estrecha colaboración para mejorar el estado actual de conservación de las tortugas marinas y de los hábitats de los que dependen; | Recomendación 8.17  Mantener |
| *~~En referencia~~* ~~a la Resolución 7.6 (Bonn, 2002) sobre el estado actual de conservación de la Tortuga laúd y la Resolución 7.7 por la que se respalda la propuesta de la Secretaría de explorar el posible desarrollo de un instrumento para las tortugas marinas del Océano Pacífico;~~ | Recomendación 8.17  Revocar la primera cláusula como redundante (ver primer párrafo arriba)  Revocar la segunda cláusula, los Estados del área de distribución decidieron no continuar con el desarrollo del MdE |
| *Admitiendo* las valiosas contribuciones que han supuesto los programas de conservación existentes en el Pacífico y los instrumentos para la conservación de grupos de tortugas marinas; | Recomendación 8.17  Mantener |
| *~~Suscribiendo~~* ~~las conclusiones del proyecto original de Bellagio sobre las Actuaciones para las Tortugas Marinas del Pacífico de 2003, donde se reclama el desarrollo de un acuerdo regional para la conservación de tortugas marinas en el Pacífico;~~ | Recomendación 8.17  Revocar; los Estados del área de distribución decidieron no continuar con el desarrollo del MdE*.* |
| *Recibiendo* con agrado el apoyo financiero y en especias de los Estados Firmantes y de la Convención sobre las Especies Migratorias para el funcionamiento de la Secretaría de IOSEA del MdE sobre Tortugas y para la implementación del Plan de Conservación y Gestión; y | Recomendación 8.17  Mantener |
| *~~Recibiendo también~~* ~~con agrado la decisión de la 3ª Reunión de los Estados Firmantes de IOSEA para celebrar la campaña de 2006 para el Año regional de la Tortuga Marina y haciendo constar que 2006 también ha sido designado como Año de la Tortuga Marina en la región del Pacífico;~~ | Recomendación 8.17  Revocar; desactualizadas |
| *La Conferencia de las Partes de la* *Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres* | |
| 1. *Insta* a los Estados del área de distribución de las regiones de los océanos Pacífico, Índico y Atlántico oriental a que:  (a) aplican ~~la~~ esta Resolución ~~6.2 y la Recomendación 7.2~~;  **(**b) localicen los sitios de cría de la *Dermochelys coriacea* y cuantifiquen el tamaño de sus poblaciones en cría;  (c) determinen un sitio índice idóneo dentro de cada área de ordenación reconocida y establezcan un programa de vigilancia de esos sitios índice para determinar las tendencias de esa población y los resultados de las medidas de ordenación;  (d) vigilen la captura tradicional de las tortugas *Dermochelys coriacea* y la recolección de sus huevos e impidan las de carácter comercial en sus aguas nacionales y en las playas donde desovan;  (e) promuevan actividades para mejorar el mantenimiento de un hábitat seguro y protegido para el desove y para aumentar el porcentaje de crías viables de la *Dermochelys coriacea*;  (f) promuevan actividades que aumenten la producción de crías sanas de *Dermochelys coriacea*, de características sexuales no ambiguas, que se internen en el mar; y  (g) emprendan actividades de cooperación con los países vecinos para promover una ordenación sostenible de este recurso compartido, incluso mediante la celebración de talleres de formación para mejorar la conservación y ordenación de las playas donde desova la *Dermochelys coriacea*; | Recomendación 7.6  Mantener |
| ~~2.~~ *~~Invita~~* ~~al Consejo Científico de la CMS a que elabore directrices para la gestión sostenible y compasiva de capturas de tortugas~~ *~~Dermochelys coriacea~~* ~~y la recolección de sus huevos por parte de las comunidades tradicionales;~~ | Recomendación 7.6  Revocar; el Consejo Científico no han adoptado tales directrices en 15 años. |
| ~~1~~. 2. *Insta* a las Partes y estados del área de distribución dentro del marco geográfico de IOSEA del MdE sobre Tortugas o el MdE sobre las Tortugas del Atlántico ~~y del MdE sobre Tortugas Marinas de la Costa Atlántica Africana~~ a convertirse en firmantes de sus respectivos MdE y a implementar de forma activa sus respectivos Planes de Conservación y Gestión; | Recomendación 8.17  Mantener |
| 3. *Insta* a los Estados signatarios del MdE sobre Tortugas y del MdE sobre Tortugas del Atlántico de IOSEA ~~Memorando de entendimiento relativo a las medidas de conservación de las tortugas marinas de la costa atlántica de África y del Memorando de entendimiento sobre la conservación y ordenación de las tortugas marinas y sus hábitats del Océano Índico y Asia sudoriental~~ a que atribuyan alta prioridad en sus respectivos planes de conservación a la ejecución de proyectos encaminados a mejorar el estado de conservación de la *Dermochelys coriacea*; ~~e~~ | Recomendación 7.6  Mantener |
| 4. *Insta además* a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones internacionales que en su mandato prevén la conservación de la diversidad biológica a que presten la asistencia técnica, logística y financiera apropiada para la conservación y ordenación de la *Dermochelys coriacea*; y | Recomendación 7.6  Mantener |
| ~~2.~~ *~~Insta~~* ~~a las Partes y a los estados del área de distribución del Pacífico a cooperar para desarrollar y finalizar un Memorando de Entendimiento y su correspondiente Plan de Conservación para la conservación y gestión de las tortugas marinas en esa región bajo el auspicio de la CMS;~~ | Recomendación 8.17  Revocar; los Estados del área de distribución se reunieron en el 2009 y decidieron no continuar con un MdE. |
| ~~3.~~ *~~Insta~~* ~~a los actuales programas regionales de conservación, así como al resto de instrumentos relacionados con las tortugas marinas a participar en el desarrollo e implementación de un acuerdo regional para la conservación de las tortugas marinas en el Pacífico; e~~ | Recomendación 8.17  Revocar; sustituida por la Resolución 11.12 |
| ~~4.~~ *~~Insta~~* ~~a los Firmantes del MdE sobre Tortugas Marinas de la Costa Atlántica Africana a considerar la posibilidad de reconocer también el 2006 como su año de la tortuga marina para complementar la consideración de 2006 como Año de la Tortuga en las regiones de IOSEA y del Pacífico, reconociendo~~  ~~que este tipo de eventos atraen la atención de forma útil sobre la conservación y protección de las tortugas marinas a nivel regional.~~ | Recomendación 8.17  Revocar; desactualizadas |
| 5. *Revoca*   1. Recomendación 7.6, *Mejoramiento del estado de conservación de la tortuga laúd* (Dermochelys coriacea); et 2. Recomendación 8.17, *Las Tortugas marinas*. | Texto nuevo para reflejar la consolidación. |

**Anexo 2**

Proyecto de Resolución

**Las tortugas marinas**

*Recordando* la Recomendación 7.6 y la Recomendación 8.17;

*Reconociendo* que la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) figura en las listas de los Apéndices I y II a la CMS y que se le ha clasificado también entre las especies vulnerables en la Lista Roja de la UICN (2001);

*Preocupada* por que los estudios recientes de la *Dermochelys coriacea* en el Océano Pacífico indican que han disminuido en más de 90 % las poblaciones de sus crías respecto entre 1982 y 2002 y que esas poblaciones siguen disminuyendo;

*Observando* que se ha catalogado a la captura incidental en las pesquerías, incluidas las que llevan a cabo las flotas pesqueras en aguas distantes, entre los efectos más importantes que contribuyen a que disminuyan las poblaciones de *Dermochelys coriacea* en el Océano Pacífico;

*Haciéndose ec*o de la intención de la resolución 6.2 (Ciudad del Cabo, 1999) de reducir la captura incidental de especies migratorias que preocupan a las Partes a la Convención;

*Observando* que la distribución y el estado actual de la *Dermochelys coriacea* en las regiones del Océano Atlántico oriental, el Océano Índico y el Océano Pacífico occidental no se está vigilando en todos sus aspectos;

*Preocupada* por que la captura de tortugas *Dermochelys coriacea*, y la recolección de sus huevos, por las comunidades costeras es una práctica generalizada e insostenible en muchos países, incluidos algunos Estados del área de distribución en el Pacífico occidental, el Océano Índico y el Atlántico oriental;

*Reconociendo* que la tortuga laúd tiene importancia cultural para algunas comunidades y que es posible que se permita su captura en el contexto de ciertas tradiciones, de conformidad con el párrafo 5 del artículo III de la Convención;

*Teniendo en cuenta* que los objetivos del Memorando de Acuerdo sobre medidas de Conservación y la Gestión de las Tortugas Marinas y su hábitat en el Océano Índico y de Asia sur oriental (MdE Tortugas IOSEA) afecta a los Estados del Área de Distribución y a otros Estados a los que concierne, en cuanto a la conservación y recuperación de las agotadas poblaciones de tortuga marina respecto a la cuál comparten la responsabilidad;

*Teniendo en cuenta también* que los Firmantes del Memorando de Acuerdo relativo a las Medidas de Conservación para las Tortugas Marinas de la Costa Atlántica de África (MdE sobre Tortugas del Atlántico) han aceptado trabajar en estrecha colaboración para mejorar el estado actual de conservación de las tortugas marinas y de los hábitats de los que dependen;

*Admitiendo* las valiosas contribuciones que han supuesto los programas de conservación existentes en el Pacífico y los instrumentos para la conservación de grupos de tortugas marinas;

*Recibiendo* con agrado el apoyo financiero y en especias de los Estados Firmantes y de la Convención sobre las Especies Migratorias para el funcionamiento de la Secretaría de IOSEA del MdE sobre Tortugas y para la implementación del Plan de Conservación y Gestión; y

*La Conferencia de las Partes de la* *Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a los Estados del área de distribución de las regiones de los océanos Pacífico, Índico y Atlántico oriental a que:
2. aplican esta Resolución;
3. localicen los sitios de cría de la *Dermochelys coriacea* y cuantifiquen el tamaño de sus poblaciones en cría;
4. determinen un sitio índice idóneo dentro de cada área de ordenación reconocida y establezcan un programa de vigilancia de esos sitios índice para determinar las tendencias de esa población y los resultados de las medidas de ordenación;
5. vigilen la captura tradicional de las tortugas *Dermochelys coriacea* y la recolección de sus huevos e impidan las de carácter comercial en sus aguas nacionales y en las playas donde desovan;
6. promuevan actividades para mejorar el mantenimiento de un hábitat seguro y protegido para el desove y para aumentar el porcentaje de crías viables de la *Dermochelys coriacea*;
7. promuevan actividades que aumenten la producción de crías sanas de *Dermochelys coriacea*, de características sexuales no ambiguas, que se internen en el mar; y
8. emprendan actividades de cooperación con los países vecinos para promover una ordenación sostenible de este recurso compartido, incluso mediante la celebración de talleres de formación para mejorar la conservación y ordenación de las playas donde desova la *Dermochelys coriacea*;
9. *Insta* a las Partes y estados del área de distribución dentro del marco geográfico de IOSEA del MdE sobre Tortugas o el MdE sobre las Tortugas del Atlántico a convertirse en firmantes de sus respectivos MdE y a implementar de forma activa sus respectivos Planes de Conservación y Gestión;
10. *Insta* a los Estados signatarios del MdE sobre Tortugas y del MdE sobre Tortugas del Atlántico de IOSEA a que atribuyan alta prioridad en sus respectivos planes de conservación a la ejecución de proyectos encaminados a mejorar el estado de conservación de la *Dermochelys coriacea*;
11. *Insta además* a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones internacionales que en su mandato prevén la conservación de la diversidad biológica a que presten la asistencia técnica, logística y financiera apropiada para la conservación y ordenación de la *Dermochelys coriacea*; y
12. *Revoca*
13. Recomendación 7.6, *Mejoramiento del estado de conservación de la tortuga laúd* (Dermochelys coriacea); et
14. Recomendación 8.17, *Las Tortugas marinas*.

**ANEXO 3**

PROYECTOS DE DECISIÓN

***Dirigida al Consejo Científico***

12.AA El Consejo Científico revisará la información científica relevante para determinar si la Resolución 12.XX, *Tortugas Marinas*, debería ser revisada para incorporar nuevas recomendaciones para la conservación de todas las especies de tortugas marinas incluidas en el Apéndice I o II de la Convención.